

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO
"GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"

RESOLUCIÓN NÚMERO 00008 DEL 24 ENE 2019

POR EL CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA – ARRENDAMIENTO Y ADQUISICIÓN DE INMUEBLES **PN ESJIM CD 003 2019** CUYO OBJETO ES: ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA", CON EL FIN DE INSTALAR UN LOCAL PARA EL SERVICIO DE DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ATENDIDOS EN EL CENTRO DE SALUD DE LA ESCUELA, LOCAL UBICADO AL COSTADO NORTE DE LA GUARDIA DE PREVENCIÓN, AL LADO DE LA PISTA DE PENTATLÓN CON UNA ÁREA DE 35 M2.

**EL DIRECTOR (E) DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO
"GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"**

En uso de sus facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 12 de la Ley 80 de 1993, 21 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.1 Decreto 1082 de 2015 y la Resolución No 00008 del 01/01/2017, "Por la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos, y

CONSIDERANDO:

La Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", previó en su artículo 23º como una de las modalidades para la selección de contratistas, la contratación directa.

Mediante Resolución Ministerial N° 0153 del 15 de enero de 2018, se nombra al señor Coronel LUIS FERNANDO GONZALEZ HERRERA como Director de la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez De Quesada".

Mediante Resolución 00008 del 01 de enero de 2017, se delegó en algunos funcionarios de la Policía Nacional, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos.

El Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.11 menciona la modalidad de contratación para el Arrendamiento de bienes inmuebles, así:

Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:

1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble.

RESOLUCIÓN NÚMERO 00008 DEL 24 ENE 2019 HOJA No. 2,
"CONTINUACIÓN POR EL CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PN
ESJIM CD 003 2019 CUYO OBJETO ES: ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE DE LA
ESCUELA DE SUBOFICIALES "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA", CON EL FIN DE
INSTALAR UN LOCAL PARA EL SERVICIO DE DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS
A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL
ATENDIDOS EN EL CENTRO DE SALUD DE LA ESCUELA, LOCAL UBICADO AL
COSTADO NORTE DE LA GUARDIA DE PREVENCIÓN, AL LADO DE LA PISTA DE
PENTATLÓN CON UNA ÁREA DE 35 M2.

2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.

Teniendo en cuenta que la Policía Nacional de Colombia a través de la Dirección de Sanidad renovó el servicio para el suministro y dispensación de medicamentos ambulatorios, hospitalarios y prestación del servicio farmacéutico integral para la población de usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional a nivel nacional, mediante contrato No. 07-8-20098-18 suscrito el 14/12/2018, con la UNIÓN TEMPORAL MEDIPO 16, con NIT 901.236.226-1 con plazo de ejecución de treinta y seis (36) meses y diez (10) días calendario, o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra, el cual iniciará a partir de la fecha de la Carta de Iniciación de Ejecución del Contrato, previa Aprobación de la Garantía Única. (ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.701364). De acuerdo a la justificación de la necesidad antes descrita se hace necesario adelantar un nuevo proceso de contratación para el ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA.

La Dirección Administrativa y Financiera establece la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA – ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, de conformidad con la normatividad vigente, artículo 2, numeral 4, literal i), de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.11., del Decreto 1082 de 2015.

La Resolución No. 03049 de 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional "en su Capítulo II, numeral 4. CONTRATACIÓN DIRECTA, literal (i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles.

El artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional". La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.

Teniendo en cuenta que en las instalaciones de la ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA" cuenta con un local adecuado que cumple con la normatividad vigente en lo que respecta, se puede utilizar para el almacenamiento de medicamentos y en aras de facilitar el bienestar del personal que hace uso de los servicio de salud en el centro asistencial ubicado dentro de sus aposentos.

Esta necesidad se puede subsanar realizando un contrato de arrendamiento para prestar el servicio de dispensario de medicamentos, ofrecido a todo el personal que se beneficia del subsistema de salud de la Policía Nacional en la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada".

RESOLUCIÓN NÚMERO **00008** DEL **24 ENE 2019** HOJA No. 3,
"CONTINUACIÓN" POR EL CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PN
ESJIM CD 003 2019 CUYO OBJETO ES: ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE DE LA
ESCUELA DE SUBOFICIALES "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA", CON EL FIN DE
INSTALAR UN LOCAL PARA EL SERVICIO DE DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS
A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL
ATENDIDOS EN EL CENTRO DE SALUD DE LA ESCUELA, LOCAL UBICADO AL
COSTADO NORTE DE LA GUARDIA DE PREVENCIÓN, AL LADO DE LA PISTA DE
PENTATLÓN CON UNA ÁREA DE 35 M2.

El **objeto del contrato** a celebrar será ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE DE LA
ESCUELA DE SUBOFICIALES "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA", CON EL FIN DE
INSTALAR UN LOCAL PARA EL SERVICIO DE DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS
A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL
ATENDIDOS EN EL CENTRO DE SALUD DE LA ESCUELA, LOCAL UBICADO AL
COSTADO NORTE DE LA GUARDIA DE PREVENCIÓN, AL LADO DE LA PISTA DE
PENTATLÓN CON UNA ÁREA DE 35 M2, así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80131502	Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresa, y servicios administrativos.	Servicios Inmobiliarios	Alquiler y arrendamiento de propiedades y edificaciones	Arrendamiento de instalaciones comerciales o industriales

El canon de arrendamiento se determina de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 03049 DE 2014, actualizada, modificada y complementada por la resolución 00090 del 15/01/2018 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional" en el numeral 2.2.4.2.5.3 Procedimiento para el arrendamiento de inmuebles, en sus apartes estipula "En los eventos en que la entidad actúe como arrendadora, para efectos de la determinación del canon de arrendamiento, se solicitará por parte de la dependencia encargada de la elaboración de los estudios previos, el apoyo del funcionario evaluador capacitado, por el IGAC, con que cuente la unidad policial y de no contar con este, se requerirá el apoyo al área de infraestructura de la Dirección Administrativa y Financiera, o de la dependencia que haga sus veces y que cuenta con personal capacitado por el IGAC, para establecer la cuantía del canon de arrendamiento, para lo cual se tendrán en cuenta todas las variables aplicables al caso particular y las normas legales vigentes, a través de las cuales se regula la materia. Si el bien o área ha sido objeto de arrendamiento anterior, se traerá a valor presente el precio del canon pagado, utilizando como criterio de indexación el índice de precios al consumidor (IPC)".

El mencionado procedimiento también se encuentra establecido en el numeral 2.3., Instructivo No. 003 SUDIR/DIRAF - 70 del 18.05.2018.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que el inmueble ha sido objeto de arrendamiento en las vigencias anteriores, cuyo plazo ejecución culminó el año 2018, el canon mensual de arrendamiento se establece por un valor de **SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS CON CERO CENTAVOS (\$646.550) M/CTE.** El servicio público domiciliario de energía eléctrica, estará a cargo del contratista y deberán ser cancelados en la tesorería ESJIM o en la cuenta bancaria que determine la Entidad, de acuerdo a la liquidación mensual que certifique la Oficina de Mantenimiento y el Jefe Grupo Logístico de la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada", con relación a las lecturas de consumos de los medidores de energía (KW) consumidos durante el mes, **este pago se deberá realizar junto con el canon de arrendamiento en el rubro respectivo a este último.**

Las condiciones que se exigirá al contratista son: 1. Cumplir con el objeto contractual. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3. Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación

RESOLUCIÓN NÚMERO **00008** DEL **24 ENE 2019** HOJA No. 4,
"CONTINUACIÓN POR EL CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PN
ESJIM CD 003 2019 CUYO OBJETO ES: ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE DE LA
ESCUELA DE SUBOFICIALES "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA", CON EL FIN DE
INSTALAR UN LOCAL PARA EL SERVICIO DE DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS
A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL
ATENDIDOS EN EL CENTRO DE SALUD DE LA ESCUELA, LOCAL UBICADO AL
COSTADO NORTE DE LA GUARDIA DE PREVENCIÓN, AL LADO DE LA PISTA DE
PENTATLÓN CON UNA ÁREA DE 35 M2.

es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA" o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. 6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA" de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. 10. CATALOGACIÓN.- EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación. 11. Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. (Tener en cuenta las disposiciones señaladas de la nota 4 a la 11 de la Resolución No. 04280 del 011113, Guía Para la etapa de Planeación de los procesos de Contratación en la Policía Nacional). 12. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

Mediante resolución de adjudicación N° 541 de fecha 30/11/2018 y contrato No. 07-8-20098-18 suscrito el día 14/12/2018, con la UNIÓN TEMPORAL MEDIPO 16, con NIT 901.236.226-1 con plazo de ejecución de TREINTA y SEIS (36) meses y DIEZ (10) días calendario, o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra, cuya actividad comercial, se encuentra relacionada con el objeto del contrato y cuenta con la capacidad, idoneidad y experiencia requerida, es la empresa prestadora del servicio contratado por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional para la distribución de los medicamentos del personal afiliado al sistema de salud de la institución, y para todo el personal que se beneficia del subsistema de salud de la Policía Nacional en la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada".

Los estudios y documentos previos se podrán consultar en la oficina del Grupo de Contratos de la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada", ubicada en el Kilómetro 20 vía Sibaté Vereda San Benito.

Con arreglo a lo expuesto se considera pertinente la expedición del presente acto administrativo mediante el cual se justifica la celebración del contrato con UNIÓN TEMPORAL MEDIPO 16, Identificado con NIT No. 901236226-1.

RESOLUCIÓN NÚMERO **00008** DEL **24 ENE 2019** HOJA No. 5,
"CONTINUACIÓN POR EL CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PN
ESJIM CD 003 2019 CUYO OBJETO ES: ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE DE LA
ESCUELA DE SUBOFICIALES "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA", CON EL FIN DE
INSTALAR UN LOCAL PARA EL SERVICIO DE DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS
A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL
ATENDIDOS EN EL CENTRO DE SALUD DE LA ESCUELA, LOCAL UBICADO AL
COSTADO NORTE DE LA GUARDIA DE PREVENCIÓN, AL LADO DE LA PISTA DE
PENTATLÓN CON UNA ÁREA DE 35 M2.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º Celebrar directamente con UNIÓN TEMPORAL MEDIPOL 16, el proceso
PN ESJIM CD 003 2019 para el ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE DE LA ESCUELA
DE SUBOFICIALES "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA", CON EL FIN DE INSTALAR
UN LOCAL PARA EL SERVICIO DE DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS A LOS
USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ATENDIDOS EN
EL CENTRO DE SALUD DE LA ESCUELA, LOCAL UBICADO AL COSTADO NORTE
DE LA GUARDIA DE PREVENCIÓN, AL LADO DE LA PISTA DE PENTATLÓN CON
UNA ÁREA DE 35 M2.

ARTÍCULO 2º Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo
establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo
Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 3º El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Sibaté, Cundinamarca, a los **24 ENE 2019**



Coronel **LUIS FERNANDO GONZÁLEZ HERRERA**
Director Escuela

Elaborado por: APA10. Marcelo A. Piñeros Garavito / AFINA-GRUCO
Revisado por: TE. Fabio Andrés Vallejo Ruiz. / AFINA-GRUCO
Revisado por: CT. Ancizar Bedoya Ortiz / AFINA-ADMIS
Revisado por: SI. Yamileth Ocampo Sánchez / DIREC-ASJUR
Fecha de elaboración: 24-01-2019
Ubicación D:\Contratos 2019\01. Contratos de arrendamiento

Kilómetro 20 Vía Sibaté Vereda San Benito
Teléfono 5159600 Ext. 30206 - 30207
esjim.gucon@policia.gov.co
www.policia.gov.co